



**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
RIBA-ROJA DE TURIA-46190**

EXPTE.: 960189 JP/gn
Servicio Territorial de Urbanismo
y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento
ACUERDO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1997, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente remitido por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia, relativo al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 23 de Octubre de 1996, adoptó el siguiente ACUERDO:

1.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan General de Ordenación Urbana de Riba-Roja de Turia, quedando **SUSPENDIDA** la aprobación definitiva de los siguientes ámbitos hasta tanto se subsanen las deficiencias señaladas:

- La zona de enlace entre las autovías A-3 y A-7 (By-Pass) con el alcance de un círculo concéntrico de 300 m. de radio.

- Los suelos clasificados a ambos márgenes de la VP-6115, hasta tanto se proceda a un mejor estudio de su urbanización y accesibilidad.

2.- En aplicación del art. 41.1, en relación con el 28 (último párrafo) de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, el Ayuntamiento deberá presentar un documento de refundición que comprenderá el texto de la aprobación definitiva del PGOU de Riba-Roja de Turia y la subsanación de las deficiencias mencionadas en el punto anterior. Dicha rectificación se realizará en los términos precisados en la Resolución aprobatoria.

SEGUNDO.- En cumplimiento del anterior acuerdo el Ayuntamiento, con fecha 27 de Diciembre de 1996, aprobó el mencionado Texto Refundido del PGOU, que tuvo entrada en el Registro de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia con fecha 15 de Enero de 1997, él cual consta de Memoria, Normas Urbanísticas, Programa de Actuación, Estudio Económico Financiero y Planos de Información y de Ordenación.

TERCERO.- La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 5 de marzo de 1997, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En dicho documento únicamente se ha procedido a refundir el proyecto original, así como las sucesivas modificaciones surgidas por los acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, si bien se hace constar que la Diputación Provincial está ejecutando una glorieta en la VP-6116 cuyo emplazamiento no coincide exactamente con el previsto en los planos del Texto Refundido, además de apreciarse que las franjas de

protección de la reserva ferroviaria no se adecuan a lo establecido en la Ley Orgánica del Transporte Terrestre.

SEGUNDO.- La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.A, por remisión del artículo 9.1, del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1997, **ACUERDA: SUPEDITAR** la eficacia de la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-Roja de Turia, hasta tanto se proceda a reseñar el diseño definitivo de la glorieta sobre la VP-6116 y a establecer las zonas de reserva ferroviaria de acuerdo con la legislación aplicable.

Una vez subsanados dichos aspectos por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia procederá que este dé cuenta de ello al Presidente de esta Comisión quien queda facultado al amparo del Decreto 137/1990 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat para que ordene la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial sin necesidad de nuevo acuerdo de esta Comisión a la que deberá informar posteriormente de lo actuado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de recibo de la presente notificación.

RIBA-ROJA DE TURIA.- PGOU Texto Refundido

Expte.960189-JP/ev

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

EL SECRETARIO DE LA COMISION
TERRITORIAL DE URBANISMO

Fdo.: José M. Palau Navarro


COMIT
DG D'URBANISME
I ORDENACIÓ TERRITORIAL